

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR San Juan) 189/2025

VISTO:

El Expediente N° 702-000155-2025, registro de la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-1 Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que el nuevo ordenamiento legal del Código Tributario de la Provincia de San Juan Ley N° 151-1, en su Título VII: "Determinación de las obligaciones Tributarias", Artículo 24 dispone que, las obligaciones fiscales se determinarán según las alícuotas, importes fijos, tributos mínimos, tasas, cánones, escalas y multas que establezca la Ley Impositiva Anual.

Que la Ley Impositiva N° 2730-1 para el Año Fiscal 2025, en su Artículo 45 faculta a la Dirección General de Rentas a aplicar para cada actividad del Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), la alícuota establecida del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a través del acto administrativo correspondiente. Así también la faculta para actualizar el citado nomenclador a fin de incorporar las modificaciones que la Comisión Arbitral efectúe al mismo y para interpretar el alcance del detalle que corresponda a cada Código del Nomenclador referido.

Que de los párrafos que anteceden corresponde aprobar el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) para el Año Fiscal 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), el que contiene las Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes a cada actividad; el que como [Anexo](#) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Fíjese como entrada en vigencia de la presente Resolución, el día 01 de Enero del 2025.

ARTÍCULO 4°.- De forma.